

**Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación.**

Circular nº 03/2023, de 19 de julio

**Iberclear**

Julio 2023

## Descripción general

El objeto de la presente Circular es modificar la Circular 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones financieras*, para adaptarla a la nueva situación resultante de la concertación del impuesto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

## Impacto

Se permite a las entidades participantes presentar las autoliquidaciones e ingresar las deudas tributarias correspondientes a cada uno de los sujetos pasivos del impuesto ante las administraciones tributarias con competencias.

## Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2021, de 26 de mayo. Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del impuesto sobre transacciones financieras.

## Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción

## Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico [entidadesiberclear@grupobme.es](mailto:entidadesiberclear@grupobme.es).

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

El Impuesto sobre Transacciones Financieras, aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre, ha sido incorporado al concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco por la Ley 1/2022, de 8 de febrero, y al Convenio económico con la Comunidad Foral de Navarra por la Ley 22/2022, de 19 de octubre.

Atendiendo a los criterios de exacción establecidos en la mencionada regulación, se ha modificado el Modelo 604 "Impuesto sobre las transacciones financieras. Autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación, aprobado por Orden HAC/510/2021, por un nuevo modelo de autoliquidación para el impuesto, aprobado mediante la Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, que incluye la concertación.

El objeto de la presente Circular es modificar la Circular 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones financieras*, para adaptarla a la nueva situación resultante de la concertación del impuesto y permitir a las entidades participantes presentar las autoliquidaciones e ingresar las deudas tributarias correspondientes a cada uno de los sujetos pasivos del impuesto ante las administraciones tributarias con competencias.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

### **Norma Única.- Modificación de la Norma 1ª "Objeto del servicio de presentación e ingreso del Impuesto sobre las Transacciones Financieras", la Norma 2ª "Destinatarios del servicio", la Norma 3ª "Deberes de confidencialidad y de conservación de la documentación" y de la Norma 4ª "Responsabilidad de Iberclear y las entidades participantes" de la Circular 03/2021**

1. Se modifica la Norma 1ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

#### ***"Norma 1ª.- Objeto del servicio de presentación e ingreso del Impuesto sobre las Transacciones Financieras:***

*Iberclear pone a disposición de sus entidades participantes un conjunto de procedimientos y canales de comunicación y pago para que éstas puedan atender las obligaciones que les impone la normativa reguladora del Impuesto sobre Transacciones Financieras.*

*El servicio comprende:*

- *La recepción de declaraciones ordinarias, complementarias y sustitutivas remitidas por las entidades participantes del Impuesto de Transacciones Financieras.*

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- *Notificaciones de aviso de pago informando del importe agregado resultante de las autoliquidaciones remitidas por las entidades participantes.*
- *Envío ~~a la Agencia Estatal de Administración Tributaria~~ del anexo informativo y la autoliquidación ~~por cada sujeto pasivo, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento a las Administraciones tributarias competentes.~~*
- *La gestión del ingreso del importe de la deuda tributaria resultante de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos a través de las cuentas de las entidades participantes ~~ante la Administración tributaria indicada en dichas autoliquidaciones.~~*
- *La tramitación de la solicitud de asignación o de verificación del Código de Identificación Individual previsto en la normativa de desarrollo de la Ley del Impuesto (artículo 6.1 y el artículo 8 del Real Decreto 366/2021)."*

2. Se modifica la Norma 2ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

***"Norma 2ª.- Destinatarios del servicio:***

*Iberclear facilitará el acceso al servicio a las entidades participantes que cumplimenten y remitan debidamente firmado el formulario que se adjunta como Anexo 1 y la documentación complementaria:*

- *Documento de medios técnicos propios de la Entidad Participante, Anexo 2*
- *Documento de aceptación de la Entidad Interlocutora, Anexo 3.*
- ~~*Documento de aceptación y carta a Banco de España para la domiciliación de los pagos resultantes de autoliquidaciones, Anexo 4. Anexo 2e "Documento de aceptación de la cuenta RTGS" de la Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre sobre el Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear.*~~

*Los depositarios centrales de valores y entidades análogas que mantengan cuenta de valores en Iberclear en virtud de un enlace directo accederán al servicio en los mismos términos y previa cumplimentación y remisión de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior. Otros depositarios centrales de valores que quisieran acceder a este servicio, deberán previamente convenir con Iberclear un acuerdo de colaboración a los que se refiere el artículo 8.2 de la Ley del Impuesto y 7 del Real Decreto 366/2021, y demás regulación del impuesto.*

*En ambos casos, entidades participantes y otros depositarios centrales de valores, harán uso del servicio ya sea por tratarse de sujetos pasivos o por haber sido designados por terceros que sean a su vez sujetos pasivos del Impuesto a efectos de proporcionar la información y efectuar el abono de la deuda tributaria correspondiente."*

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

3. Se modifica la Norma 3ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

**“Norma 3ª.- Deberes de confidencialidad y de conservación de la documentación:**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto, Iberclear y sus entidades participantes solo utilizarán la información recibida en la prestación del servicio conforme a la presente Circular para la ejecución de dicha prestación. Dicha información deberá ser comunicada a las *Administración administraciones tributarias competentes* en los casos previstos en la normativa tributaria.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la referida información tiene carácter reservado. Iberclear y sus entidades participantes quedan sujetos al más estricto y completo sigilo respecto de esta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 5/2020 y la disposición adicional primera del Real Decreto 366/2021, *y demás regulación del impuesto*, Iberclear conservará durante un período de diez años los registros relativos al servicio prestado conforme a la presente Circular.”

4. Se modifica la Norma 4ª de la Circular 03/2021, la cual queda redactada de la siguiente forma:

**“Norma 4ª.- Responsabilidad de Iberclear y las entidades participantes**

1. En la prestación del servicio conforme a la presente Circular, Iberclear no asumirá responsabilidad alguna derivada de la recepción, consolidación y remisión de información sobre los sujetos pasivos, ni del pago realizado por las entidades participantes en nombre y por cuenta de dichos sujetos pasivos. En consecuencia, las entidades participantes tan solo podrán reclamar a Iberclear los daños directos que pudieran derivarse de actos u omisiones dolosas o en las que concurra negligencia grave por parte de Iberclear.
2. Las entidades participantes serán responsables de los daños que pudieran causar a Iberclear o a otras entidades participantes como consecuencia de sus errores, incidencias o disfuncionalidades que le impidan ajustarse a los procedimientos, requisitos, formatos y plazos establecidos, así como por la insuficiencia de fondos en la cuenta identificada para el pago de la deuda tributaria. Asimismo, serán responsables de los daños o interrupciones del servicio que provoquen como consecuencia de un incorrecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad de las comunicaciones.
3. Las entidades participantes mantendrán indemne a Iberclear frente a toda reclamación que pudiera ser formulada por un sujeto pasivo o tercero por cuya cuenta actúen en relación con la presentación de declaraciones e ingreso de sujetos pasivos que les hubieran designado a los efectos de proporcionar la información y efectuar el abono de la deuda tributaria correspondiente *según las instrucciones de la entidad.*”

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

## Disposición adicional

Se sustituye el Anexo 4 de la Circular nº 3/2021, de 26 de mayo, sobre el *Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del impuesto sobre transacciones financieras* por el Anexo 2e "Documento de aceptación de la cuenta RTGS" de la Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre, sobre *Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear*.

## Disposición final

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción

Madrid, 19 de julio de 2023

Francisco Béjar  
Director General

Servicio de presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transacciones Financieras. Modificación

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

---

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

